

RESOLUCION N° 2699 ) DE 2017  
26 OCT, 2017

Por la cual se crea la sede denominada Santo Ángel, para la atención de jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA y se anexa a la Institución Educativa Municipal Heraldo Romero Sánchez.

### EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

En Ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 2383 de Diciembre 11 de 2015, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, los Decretos de delegación Nos. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Así mismo, el artículo 67 Superior señala que el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación; y que esta comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Adicionalmente, esta última disposición, atribuye a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es función de los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción, así como ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de la educación.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" dispone en sus artículos 68, 69, 70, 71 la educación para la rehabilitación social y determina que esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad. Además, las citadas disposiciones establecen que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación, con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que mediante ordenanza 050 de 12 de diciembre de 1997, fue otorgada la certificación al Municipio de Pasto, adquiriendo autonomía administrativa, presupuestal y financiera, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" creo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definiéndolo en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la Investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de la conducta punible.



RESOLUCION N° 2699 DE 2017

26 OCT 2017

Por la cual se crea la sede denominada Santo Ángel, para la atención de jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA y se anexa a la Institución Educativa Municipal Heraldo Romero Sánchez.

Que la misma norma prevé en sus artículos 140 y 178, que los procesos y medidas que se tomen dentro del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, y que la finalidad de las sanciones aplicables a los adolescentes, por su declaratoria de responsabilidad penal, debe ser protectora, educativa y restaurativa.

Que el Decreto 2383 de 2015, reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y adicionó el Decreto 1075 de 2015-único del sector educativo-.

Que el Artículo 2.3.3.5.8.2.6 del Decreto 2383 de 2015 establece la responsabilidad por parte de la ETC frente al Reconocimiento como sedes de las Instituciones Educativas oficiales de su jurisdicción a los Centros de Atención Especializada – CAE y de los Centros de Internamiento Preventivo – CIP, cuando estos últimos no funcionen dentro de la infraestructura de los Centros de Atención Especializada, como también la responsabilidad del ICBF de autorizar dicho reconocimiento, amén de garantizar que los CAE y CIP dispongan de un espacio para la prestación del servicio educativo, de tal manera que se garanticen todas las medidas asistenciales que tal población requiera.

Que mediante Resolución No. 02336 del 31 de agosto de 2017 el ICBF -Regional Nariño-autoriza realizar el trámite de reconocimiento como sedes educativas oficiales de su jurisdicción a los Centros de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializada y además informa que cuenta con las instalaciones del inmueble denominado Instituto de Orientación "SANTO ANGEL", ubicado en el kilómetro 4 vía oriente, Barrio la Estrella, en el Municipio de Pasto-Departamento de Nariño.

Que en el inmueble denominado Instituto de Orientación "SANTO ANGEL", ubicado en el kilómetro 4 vía oriente, Barrio la Estrella, en el Municipio de Pasto-Departamento de Nariño se presta el servicio en las modalidades Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio, Centro de Atención Especializada e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, el cual fue entregado por el ICBF -Regional Nariño-mediante contrato de comodato No. 224 de 2017 celebrado con la congregación de religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Dolores, identificada con NIT. No. 860.005.068-3, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 por parte del Ministerio de Gobierno y licencia de funcionamiento otorgada o renovada mediante Resolución No. 3603 del 24 de noviembre de 2016, representada legalmente por el Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO IDENTIFICADO CON C.C. No. 10.260.086

Que el Artículo 2.3.3.5.8.2.3 del Decreto 2383 de 2015 establece que la ETC definirá la Institución Educativa oficial cuyo PEI y experiencia estén acordes con la prestación del servicio público educativo a tal población, para lo cual deberá adoptar y desarrollar estrategias pedagógicas y/o modelos educativos pertinentes de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCION N° 699 DE 2017

26 OCT 2017

Por la cual se crea la sede denominada Santo Ángel, para la atención de jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA y se anexa a la Institución Educativa Municipal Heraldo Romero Sánchez.

Que la Institución Educativa municipal HERALDO ROMERO SANCHEZ tiene reconocidos los avances del Proyecto Educativa Institucional, así: 1. En el Nivel de Educación Preescolar (grados Jardín y Transición). 2. En el nivel de Educación Básica (ciclos: primaria y secundaria. Grados 1° a 9°), 3. Educación Media Académica (grados 10° y 11). 4. Educación Media Técnica (grados 10 y 11°) con especialidad en operaciones contables y financieras en articulación con el SENA, 5. Educación de Adultos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 3011 de 1.977 por Ciclos Lectivos Especiales integrados -CLEI en el nivel de Educación Básica (Primaria y Secundaria Ciclos I, II, III y IV) y el nivel de Educación Media Académica (Ciclos V y VI).

Que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, designó una comisión integrada por miembros del Equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, para visitar la sede del Instituto de Orientación "SANTO ÁNGEL", ubicado en el kilómetro 4 vía oriente, Barrio la Estrella, en el Municipio de Pasto que atiende actualmente población dentro del marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA, quienes mediante informe calendado el 4 de septiembre de 2017 determinan que el inmueble en el área administrativa se encuentra en buenas condiciones, el área del sector educativo se encuentra en regular estado, siendo necesario acondicionar dichos espacios con el fin de ofrecer las condiciones necesarias para la prestación del servicio desde el grado 5° de primaria hasta el grado 11° de educación media.

Que la Secretaría de Educación Municipal en reunión realizada el día 26 de octubre de 2017 revisó los modelos educativos que ofrece la IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ, encontrando que se encuentran implementados en dicho establecimiento educativo oficial los modelos educativos "CAMINAR EN LA SECUNDARIA" y "SECUNDARIA ACTIVA", sin perjuicio de que a futuro y a través de los procesos de investigación pertinentes, la IEM en mención con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Municipal pueda implementar otros adicionales o bien estructurar uno propio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR la sede educativa denominada SANTO ANGEL, ubicada en el kilómetro 4 vía oriente, Barrio la Estrella, en el Municipio de Pasto-Departamento de Nariño que presta el servicio en las modalidades Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio, Centro de Atención Especializada e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, para atender a jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA con medida privativa de la libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ANEXAR la sede educativa creada a la IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ-sede central-, establecimiento educativo identificado con código DANE No. 152001001153, bajo la dirección del señor RICARDO CAMPAÑA como Rector.

RESOLUCION N° 2699 DE 2017

26 OCT 2017

Por la cual se crea la sede denominada Santo Ángel, para la atención de jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA y se anexa a la Institución Educativa Municipal Heraldo Romero Sánchez.

**ARTICULO TERCERO:** La IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ ejercerá de manera autónoma el proceso de formación y certificación educativa; La Administración del CAE y CIP SANTO ÁNGEL continuará bajo la responsabilidad del ICBF, entidad de carácter público que facilitará las condiciones para la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La IEM HERALDO ROMERO SÁNCHEZ deberá ajustar el PEI correspondiente a los modelos educativos implementados por la IEM, a saber: CAMINAR EN LA SECUNDARIA y SECUNDARIA ACTIVA, sin perjuicio de otros que a futuro se pueda implementar como consecuencia de un proceso de investigación y de conformidad a los lineamientos expedidos por el MEN, a fin de garantizar la prestación del servicio, así como la permanencia y la continuidad educativa para los jóvenes o adolescentes que pertenezcan al SRPA con medidas y sanciones privativas de la libertad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación Municipal garantizará la planta docente para dar cobertura a la necesidad educativa, de acuerdo a los modelos educativos implementados y a la adecuación de la jornada educativa definida.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 OCT 2017

Dada en San Juan de Pasto a los ( ) días del mes de del año dos mil diecisiete (2017).



**HENRY BARCO MELO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

Proyecto: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ  
JEFE ASESOR OFICINA JURÍDICA SEM

Aprobó: JOSÉ FÉLIX SOLARTE MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO ADVO. Y FINANCIERO SEM

Revisó: LUIS EDUARDO MORA  
JEFE OFICINA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SEM

